

"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2020

Solicitud de Registro N° 03030 del 13.10.2020
Av. Panamericana N° 1211 Mz. 243 – Zona Industrial -Piura

E.T "EPPO" S.A

N° 305 - 2020 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura,

15 OCT 2020

SERVICIO: REGULAR – ESTÁNDAR (X)
PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 03030 de fecha 13 de octubre del 2020, y antecedentes en veinticinco (25) folios, la señora MARITA BAYONA GARCIA, representante legal de la E.T "EPPO" S.A, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** del vehículo de placa de rodaje **P1W-954**, asimismo solicita la **habilitación del conductor** señor NIMA CRISANTO JHAN CARLO.

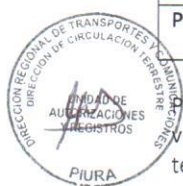
Se ha constatado que a la E.T "EPPO" S.A, mediante Resultado de Aprobación Automática N° 0407-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de julio del 2016 se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la renovación de autorización para prestar el Servicio de Transporte regular de personas en la modalidad estándar.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 15 del TUPA Institucional Habilidadación Vehicular Por Incremento o Sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder de la Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11004135 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 058174, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUNICACION
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
P1W-954	0005962886	3022000265588 -1	30/07/21	MAPFRE	C.I.T.V N° C-2020- 117-206-005714	NORWICH S.A.C	943445319

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota vehicular, con el vehículo de placa de rodaje **P1W-954**, solicitado por la E.T "EPPO" S.A, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

RUTA	PIURA - SULLANA Y VICEVERSA
ITINERARIO	DIRECTO
FRECUENCIAS	CUARENTA (40) DIARIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
RUTA	PIURA - TALARA Y VICEVERSA
ESCALA COMERCIAL	SULLANA
FRECUENCIAS	SETENTA (70) DIARIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
RUTA	PIURA – EL ALTO Y VICEVERSA
ESCALA COMERCIAL	SULLANA - TALARA
FRECUENCIAS	SEIS(06) DIARIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
RUTA	PIURA - MANCORA Y VICEVERSA
ESCALA COMERCIAL	SULLANA – TALARA - EL ALTO - LOS ORGANOS



"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2020

FRECUENCIAS	TREINTA Y CINCO (35) DIARIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
FLOTA OPERATIVA	CINCUENTA Y CUATRO (54): P1L-956, P1L-958, P1L-960, P1L-961, P1L-963, A3P-964, A3P-965, A3P-966, A3P-967, A3Q-959, A3Q-960, A3R-953, A3R-954, A3R-955, A3Y-955, A3Y-957, A3Y-959, P1Q-962, P1Q-963, P1S-664, P1O-955, P1O-956, P1P-951, P2L-760, P2L-761, P1A-755, P2C-954, P2C-955, P2C-956, P2C-958, P2C-959, P2C-960, P2C-961, P2C-962, P2C-963, P2C-965, P2C-966, P2C-967, P1V-957, P1V-958, P1V-959, P1V-960, P1V-964, P1V-965, P1V-966, P1V-967, P1V-968, P1V-969, P1W-950, P1W-951, P1W-953, P1W-955, P1W-956 y P1W-954
VIGENCIA	HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2026.

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la E.T "EPPO" S.A, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

VEHÍCULO	AÑO FABRICACIÓN	VIGENCIA HABILITACIÓN
P1L-956	2011	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1L-958	2011	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1L-960	2011	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1L-961	2011	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1L-963	2011	28 DE AGOSTO DEL 2026
A3P-964	2010	28 DE AGOSTO DEL 2026
A3P-965	2010	28 DE AGOSTO DEL 2026
A3P-966	2010	28 DE AGOSTO DEL 2026
A3P-967	2010	28 DE AGOSTO DEL 2026
A3Q-959	2010	28 DE AGOSTO DEL 2026
A3Q-960	2010	28 DE AGOSTO DEL 2026
A3R-953	2010	28 DE AGOSTO DEL 2026
A3R-954	2010	28 DE AGOSTO DEL 2026
A3R-955	2010	28 DE AGOSTO DEL 2026
A3Y-955	2010	28 DE AGOSTO DEL 2026
A3Y-957	2010	28 DE AGOSTO DEL 2026
A3Y-959	2010	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1Q-962	2009	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1Q-963	2009	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1S-664	2007	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1O-955	2008	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1O-956	2008	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1P-951	2008	28 DE AGOSTO DEL 2026
P2L-760	2008	28 DE AGOSTO DEL 2026
P2L-761	2008	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1A-755	2009	28 DE AGOSTO DEL 2026
P2C-954	2017	28 DE AGOSTO DEL 2026
P2C-955	2017	28 DE AGOSTO DEL 2026
P2C-956	2017	28 DE AGOSTO DEL 2026



"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2020

P2C-958	2017	28 DE AGOSTO DEL 2026
P2C-959	2017	28 DE AGOSTO DEL 2026
P2C-960	2017	28 DE AGOSTO DEL 2026
P2C-961	2017	28 DE AGOSTO DEL 2026
P2C-962	2017	28 DE AGOSTO DEL 2026
P2C-963	2017	28 DE AGOSTO DEL 2026
P2C-965	2017	28 DE AGOSTO DEL 2026
P2C-966	2017	28 DE AGOSTO DEL 2026
P2C-967	2017	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1V-957	2015	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1V-958	2015	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1V-959	2015	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1V-960	2015	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1V-964	2015	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1V-965	2015	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1V-966	2015	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1V-967	2015	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1V-968	2015	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1V-969	2015	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1W-950	2015	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1W-951	2015	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1W-953	2015	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1W-955	2015	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1W-956	2015	28 DE AGOSTO DEL 2026
P1W-954	2015	28 DE AGOSTO DEL 2026

Que, asimismo se precisa que el conductor señor **NIMA CRISANTO JHAN CARLO**, ya se encuentra habilitado para su representada según consta en el Certificado de Habilitación Vehicular N° 001467(vigencia: **Hasta el 27 de diciembre del 2020**), copia que forma parte de los actuados en el folio N° 02, razón por la cual el nuevo certificado de habilitación que se expida, tendrá vigencia desde el 27 de diciembre del 2020 hasta la fecha de caducidad de su licencia de conducir el 30 de mayo del 2021.

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
NIMA CRISANTO JHAN CARLO	E40591315	A IIIc

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **P1W-954**.

Notifíquese a la **E.T "EPPO" S.A**, a su domicilio sito en Av. Panamericana N° 1211 Mz. 243 – Zona Industrial –Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Jefe Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - PIURA